

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SESCRICION PARA CAPITAL. Por un año... 30  
 Por seis meses... 26  
 Por tres id... 14

Se suscribe a este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año... 60  
 Por seis meses... 52  
 Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Circular núm. 41.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 7 del actual, de Real orden me dice lo que sigue:

Debiendo llevarse a efecto la ley de 19 de Julio de 1849, que establece el nuevo sistema de pesos y medidas, y a fin de que con la debida oportunidad puedan subastarse y construirse las colecciones de que han de ser provistos todos los pueblos cabezas de partido, con arreglo a lo que dispone el art. 8.º de la citada ley, la Reina (q. D. g.) ha tenido a bien mandar que V. S. ovide muy especialmente se incluyan en los presupuestos municipales adicionales al ordinario del corriente año de esa capital y pueblos cabeza de partido 3.000 reales en concepto de gasto obligatorio para atender al coste de los objetos que se expresan en la nota que a esta circular se acompaña.

Posada Herrera.

#### NOTA DE LAS PESAS Y MEDIDAS DEL NUEVO SISTEMA QUE DEBER REMITIRSE A LAS CABEZAS DE PARTIDO.

##### Medidas lineales.

Un metro, modelo de laton, dividido en centímetros en toda su longitud, y el primer decímetro en milímetros, colocado en una caja de nogal barnizada, forrada de paño.

Otro id. de encina con cabos de laton dividido en centímetros.

Un doble decímetro de madera, dividido en milímetros.

Una cadena de un decámetro de largo con 10 medallas de numeracion para la medicion de terrenos.

##### Medidas ponderales.

Una pesa cilíndrica de laton, terminada por la parte superior por una bola que sirve de agarradero, de peso de un kilogramo.

Una serie de pesas de laton de la misma forma y materia, compuesta de 12 pesas, a saber: una de 500 gramos, otra de 200, dos de a 100, otra de 50, dos de a 20, otra de a 10, otra de 5, dos de a 2, y otra de uno; conteniendo además la division desde el gramo al miligramo en 12 pesitas de hoja de laton, cinco decigramos, dos id., uno id. otro id.; cinco centigramos, dos id., uno id., otro idem; cinco miligramos, dos id., uno id., otro id., con caja y espinzas.

Una pesa de hierro fundido de 50 kilogramos, con asa.

Otra id. de 20 klógramos.

Una serie de pesas de hierro fundido compuesta de ocho piezas, a saber: una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de uno, otra de 5 hectógramos, otra de 2, otra de uno, y otra de medio hectógramo.

##### Medida de capacidad para líquidos.

Un decálitro de laton con obturador de cristal raspado.

Un litro de laton id. id. id.

Un medio litro id. id.

Un doble decilitro con obturador de cristal raspado.

Un decilitro id. id.

Un medio decilitro id. id.

Un doble centilitro id. id.

Un centilitro id. id.

Una serie de medidas de hoja de lata pulimentada, con asas, compuesta de ocho medidas, a saber: doble litro, litro, medio litro, doble decilitro, decilitro, medio decilitro, doble centilitro, y centilitro.

##### De capacidad para los áridos.

Un hectólitro con pies de encina con

aros y otras piezas de hierro para la mayor solidez.

Medio hectólitro id. id. id.

Un hectólitro sin pié id. id. id.

Medio hectólitro id. id. id.

Un doble decálitro id. id. id.

Un decálitro id. id. id.

Un medio decálitro id. id. id.

Un doble litro id. id. id.

Una serie de medidas de encina con aros de hierro, compuesta de cinco piezas, a saber: litro, medio litro, doble decilitro, decilitro y medio decilitro.

Cuya superior resolucion he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido de esta provincia, y con el fin de que remitiendo a mi aprobacion en tiempo oportuno el presupuesto adicional que se indica, pueda tener aquella su debido cumplimiento. Burgos Febrero 14 de 1862.-- Francisco de Otazu.

##### Circular núm. 42.

Sin embargo de las diferentes órdenes que se han circulado a los Alcaldes y demás dependientes de este Gobierno para que obliguen a los penados cumplidos de presidio sujetos a su vigilancia, a que se presenten oportunamente a la autoridad inmediata segun está prevenido, hay algunos, que ó no cumplen aquellas, ó las miran con indiferencia: en su virtud, con objeto de evitar tales abusos y de que la vigilancia que se egerza sea eficaz activa, y pueda llenar el fin para que fué establecida, encargo a los indicados funcionarios a quienes incumbe este servicio, que lleven a debido cumplimiento lo que sobre el particular dispone la Real orden de 28 de Noviembre de 1849, pues de no verificarlo así, les exigere sin consideracion alguna, la responsabilidad a que por esta falta sean merecedores.

Burgos 18 de Febrero de 1862.--El Gobernador, Francisco de Otazu.

Segun se prevenia en la circular número 54, del Boletín núm. 25, fecha 15 de actual; los Sers. Alcaldes y Depositarios de los municipios deberán cumplir segun y en los términos que en la misma se ordenaba, poniendo en la carpeta de cada cuenta los datos estadísticos siguientes:

#### AYUNTAMIENTO DE

##### Datos estadísticos.

- 1.º Corresponde al partido judicial de
- 2.º Comprende el distrito municipal la superficie de metros cuadrados.
  - Superficie laborada en metros cúbicos.
  - Sin laborar.
- 3.º La poblacion del distrito es de.
  - Vecinos.
  - Almas.
  - Agrícola.
- 4.º La riqueza que mas principalmente explota el vecindario es de.
  - Pecuaría.
  - Industrial.
  - Comercial.
  - Por territorial rs. von.
  - Por industrial rs. von.
  - Por consumos rs. von.
- 5.º Contribuye al Tesoro.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su cumplimiento. Burgos 18 de Febrero de 1862.-- Francisco de Otazu.

OS.  
 Boletín  
 Cantidad porque se sacan a subasta.  
 Reales.  
 56  
 1800  
 194  
 580  
 680  
 680  
 180  
 460  
 170  
 564  
 1964  
 675  
 194  
 100  
 747  
 2478  
 1190  
 4982  
 486  
 526  
 588  
 532  
 1228  
 755  
 315  
 540  
 1482  
 832  
 540  
 426  
 424  
 960  
 5000  
 400  
 125  
 40  
 5250  
 4180  
 270  
 850  
 500  
 480  
 500  
 ar-5)  
 m-  
 ia,  
 se  
 los  
 de  
 la-  
 las  
 tra  
 n-  
 mi-  
 ia-  
 to-  
 id.  
 te-  
 on  
 -6)  
 87.

# FONDOS DEL PÓSITO DE

Distrito municipal de  
Partido judicial de  
Provincia de

AÑO DE 186

RELACION de deudores por granos y dinero, que como Alcalde y Director del Pósito presento en cumplimiento del párrafo 4.º del artículo 8.º de la Real orden circular de 9 de Febrero de 1861, para acompañar á la cuenta de Ordenacion rendida por mí: comprensiva dicha relacion de todas las existencias de Paneras y del Arca que tiene el Establecimiento repartidas y no cobradas hasta fin del año de esta cuenta, con expresion de los años de que proceden las deudas, á contar desde el mas próximo hasta el mas remoto de que se tiene noticia; nombre del deudor y sus garantías; concepto de que procede la deuda; capital, creces y situacion en que se encuentra el reintegro.

## DEUDAS.

Numeracion de los deudores en cada año.	EN GRANOS.				EN DINERO.			
	Capital recibido en el año que se cita.		Creces 2 cuartillos por fanega que se van aglomerando al capital en cada cosecha hasta la del reintegro inclusivo.		Capital recibido en el año que se cita.		Interés 6 por anual y 1/2 por 100 al mes.	
	Fangs.	Cuts.	Fangs.	Cuts.	Reales.	Cts.	Reales.	Cts.
1.º D.	con garantía de por el concepto de repartimiento recibió en Trigo... Centeno... Cebada... Dinero... El Reintegro:							
2.º D.	con garantía de por el concepto de repar limiento recibió en Trigo... Centeno... Cebada... Dinero... El Reintegro:							
IMPORTE TOTAL DE LA RELACION DE DEUDORES EN GRANOS Y DINERO.								

a de de 186  
EL ALCALDE,  
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO.

NOTA de las rectificaciones y aclaraciones que ha sufrido esta relacion, con referencia á la del año anterior, ya por haberse pagado algunas deudas, ya por el descubrimiento de otras nuevas que se ignoraban, ya por declaraciones que se han hecho con autorizacion competente.

1.º Los números del año de 18

2.º Los números del año de 18

3.º Los números del año de 18

4.º Los números del año de 18

D. Secretario del Ayuntamiento  
é Interventor de los fondos de este Pósito,

CERTIFICO: Que la relacion que antecede, está formada por los datos que resultan de los expedientes, asientos y libros de intervencion que existen en la Secretaría de mi cargo y en el Archivo del Establecimiento, siendo

las deudas al Pósito que se figuran, las únicas que han llegado hasta ahora á mi noticia.

á de de 186

# FONDOS DEL PÓSITO DE

Distrito municipal de  
Partido judicial de  
Provincia de

AÑO DE 186

INVENTARIO general de todas las fincas urbanas y rústicas, papel del Estado, derechos, acciones, censos y demás bienes muebles ó enseres que constituyen hoy el caudal pasivo de este Establecimiento, con expresion de sus productos líquidos en rénta; del importe total de sus valoraciones por tasacion ó adjudicacion en pago de deudas; y del estado que tiene el expediente instruido para la gestion de reintegro de créditos; y para la enagenacion y venta en cumplimiento de las Reales ordenes circulares de 24 de Junio y 17 de Setiembre de 1861: cuyo inventario se acompaña con arreglo á lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Reglamento aprobado en 10 de Julio de 1861 para el régimen de las Comisiones de cuentas, en la parte que se refiere á las de Pósitos.

## FINCAS URBANAS Y RÚSTICAS.

NUMERACION de las propiedades que se relacionan en este inventario.	Productos líquidos en este Concepto en la Cuenta del Arca.		Importe de las valoraciones por tasacion, adjudicacion ó representacion en pago de anticipos que forman el caudal pasivo aparte del de la Cuenta.	
	Reales.	Cents.	Reales.	Cents.
Total				

## PAPEL DEL ESTADO,

derechos, acciones ó censos.

NUMERACION de las propiedades que se relacionan en este inventario.	Productos líquidos en este Concepto en la Cuenta del Arca.		Importe de las valoraciones por tasacion, adjudicacion ó representacion en pago de anticipos que forman el caudal pasivo aparte del de la Cuenta.	
	Reales.	Cents.	Reales.	Cents.
SUMA ANTERIOR				
Total				

Secretario del Ayuntamiento de  
Certifico: Que este inventario así relacionado, constituye el caudal pasivo de este Establecimiento, sin haberse omitido cosa alguna de que se tenga noticia, y que le pertenece ó disfrute, y por ser verdad lo certifico y firmo.  
de 186

V.º B.º

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

(Se continuará.)

**Anuncios Oficiales.**

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Montorio, en esta provincia, dotada con la cantidad de 600 reales anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1855. Burgos 18 de Febrero de 1862.--Francisco de Olazu.

**SECCION DE FOMENTO.**

Don Francisco de Olazu, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Francisco Vega, vecino de esta ciudad, en el dia diez y seis de Diciembre último, un escrito para registrar una mina de cobre con el nombre de *San José*, en terreno particular, término del pueblo de Rupelo, Ayuntamiento de Villaspasa, sitio llamado la Dehesilla, lindante por S. con terreno inculto, por N. con algunas matas, por O. tierra erial y por O. E. con tierra de Ezequiel Cuesta, designando las des

perleneas que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro del límite de las heredades de Calixto Maeso y Alejandro Ortega, vecinos de dicho pueblo, desde cuyo sitio se medirán en direccion E. 500 metros, y otros 500 al O., 200 al N. y 200 otros al S.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Enero de 1862.--El Gobernador, Francisco de Olazu.

En la villa de Palazuelos junto a Pampliega, se halla depositado desde el 18 de Enero último, un buey cuyas señas son las siguientes: pequeño, muy aparrado, pelo rojo ablanecado y mucha astilla. Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegando á noticia de su dueño se presente á recogerlo, previo el pago de los gastos causados.--Olazu.

**Junta general de liquidacion del personal de Guerra del distrito de Valencia.**

**Intervencion Militar de Valencia.**

Los empleados que fueron en el Hospital Militar de la plaza de Valencia, en el año de 1841, cuyo habilitado lo fué D. Anastasio Chinchilla, y en su consecuencia hubiesen recibido sus haberes por el expresado cerca de estas oficinas militares, se servirán remitir a esta Junta, establecida en el Archivo de la Intervencion Militar, los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubiesen fallecido, lo cual podrán verificarlo en el preciso término de tres meses los que existan en la Peninsula é islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa; de seis los que se encuentren en la isla de Cuba ó Puerto-Rico y Santo Domingo; de ocho para el extranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

**PERSONAL QUE SE CITA.**

GLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Capellan . . . . .	D. Ramon Arcas . . . . .	Distrito de Valencia.
Otro . . . . .	José Beltran . . . . .	
Otro . . . . .	Vicente Ferrer y Ferrer . . . . .	
Otro . . . . .	José Garcia y Alonso . . . . .	

Valencia 11 de Febrero de 1862.--P. A. D. L. J.--El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Laura.

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso.

**Provincia de Alava.**

Las de niños de Los Huetos, 45 fanegas de trigo ó 1485 rs. y casa, de fundacion y repartos.

- La de id. de Penacerrada, 45 id. ó 1485 rs. id. de repartos vecinales.
- La id. de Abornicano, 25 id. ó 825 rs. id. de id.
- La id. de Gamiz, 25 id. ó 825 rs. id. de id.
- La id. de Aperregui, 25 id. ó 759 rs. id. de id.
- La id. de Asliguieta, 22 id. ó 745 rs. id. de id.
- La id. de Gaceo, 20 id. ó 660 rs. id. de id.

- La id. de Toyera, 20 id. ó 660 rs. id. de id.
- La id. de Langarica, 20 id. ó 600 rs. id. de id.
- La de niñas de Amurrio, 2000 rs. anuales, casa y retribucion, de municipales.

**Provincia de Burgos.**

- Las de niños de Milágras, 2500 rs. anuales, casa y retribuciones, de municipales.
- La id. de Sta. Cruz de la Salceda, 2500 rs. anuales, id. de id.
- La id. de Villanueva del Conde, 2000 rs. anuales, id. de id.
- La de Quintanilla de la Mata, 2000 reales anuales, id. de id.
- La de Rubena, 1650 rs. anuales, id. de id.
- La de Mamolar, 1650 rs. anuales, id. de id.
- La de Frandovinez, 1650 rs. anuales, id. de id.
- La de Arandilla, 1650 rs. anuales, id. de id.
- La de Villatuelda, 1650 rs. anuales id. de id.
- La de Huerta de Arriba, 1500 rs. anuales, id. de id.
- La de Huerta de Abajo, 1500 rs. anuales, id. de id.
- La de Valdorros, 1500 rs. anuales, id. de id.
- La de Gredilla de Sedano, 1500 rs. anuales, id. de id.
- La de Cernégula, 1500 rs. anuales, id. de id.
- La de Tamayo, 950 rs. anuales, id. de id.
- La de Torrelara, 950 rs. anuales, id. de id.
- La de Cerraton de Juarros, 950 rs. anuales, id. de id.
- La de Pariza, 700 rs. anuales, id. de id.
- La de Rioquintanilla, 650 rs. anuales, id. de id.
- La de Aguas Cándidas, 650 rs. anuales, id. de id.
- La de Ormazuela, 650 rs. anuales, id. de id.
- Las de niñas de Pedrosa del Principe, 1667 rs. anuales, id. de id.
- La de Nava de Roa, 1667 rs. anuales, id. de id.
- La de Ontoria del Pinar, 1667 rs. anuales, id. de id.

**Provincia de Guipúzcoa.**

- Las de niños de Elduayen, 2200 rs. anuales, y 300 para casa, de municipales.
- La de niñas de Pasages, 1100 rs. anuales, casa y retribuciones, de municipales.

**Provincia de Palencia.**

- La de niños de Cervera de Rio Pisuerga, 3500 rs. anuales, casa y retribuciones, de municipales.
- Las de niñas de Antigüedad, 2200 rs. anuales, id. de id.
- La de Herrera, 2200 rs. anuales, id. de id.
- La de Valdespina, 1667 rs. anuales, id. de id.
- La de Villaban de Palenzuela, 1667 rs. anuales, id. de id.

**Provincia de Valladolid.**

- Las de niños de Camporredondo, 4500 rs. anuales, casa y retribuciones, de municipales.
- La de Almenara, 800 rs. anuales, casa y 520 para id. de municipales.
- La de Berrueces, 2500 rs. anuales, id. y 500 id. de id.
- La de San Cebrian de Mazote, 2500 rs. anuales, id. y retribuciones de id.
- Las de niñas de Cubillas Sta. Maria, 1500 rs. anuales, casa y retribuciones, de municipales.
- La de Roales, 1570 rs. anuales, id. de id.
- La de Vega de Valdeltranco, 1240 rs. id. de id.
- La de Valverde, 1216 rs. anuales, id. de id.
- La de Sta. Eufemia, 1188 rs. anuales, id. de id.
- La de Bobadilla, 1178 rs. anuales, id. de id.
- La de Sahelices, 1166 rs. anuales, id. de id.
- La de Sangayo, 1164 rs. anuales, id. de id.
- La de Castronuevo, 1122 rs. anuales, id. de id.
- La de Curiel, 1100 rs. anuales, id. de id.
- La de Berrueces, 1100 rs. anuales, id. de id.
- La de Torrecilla de la Orden, 1100 rs. anuales, id. de id.
- La de Geria, 1100 rs. anuales, id. de id.
- La de S. Martin de Valbeni, 1100 rs. anuales, id. de id.

**Provincia de Vizcaya.**

- Las de niños de Begonia, 4400 reales anuales, casa y retribuciones, de municipales.
- La de Ochandiano, 3500 rs. anuales, idem de id.
- Las de niñas de Cenarruza, 2200 rs. anuales, casa y retribuciones, de municipales.
- La de Mendoita, 2200 rs. anuales, id. de id.
- La de Nachitua, 2200 rs. anuales, id. de id.
- La de Rigoitia, 2200 rs. anuales, id. de id.
- La de Galdamez, 2200 rs. anuales, id. de id.
- La de Mallaira, 2200 rs. anuales, id. de id.
- La de Arrieta, 2200 rs. anuales, id. de id.
- La de Yurreta, 2200 rs. anuales, id. de id.
- La de Zalla, 2200 rs. anuales, id. de id.
- La de Berriatua, 2200 rs. anuales, id. de id.
- La de Ermuia, 1689 rs. anuales, id. de id.
- La de Trucios, 1689 rs. anuales, id. de id.
- La de Ajanguiz, 1689 rs. anuales, id. de id.
- La de Basauri, 1667 rs. anuales, id. de id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los maestros de instruccion primaria que tengan los requisitos que para cada escuela exige la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y aspiren á ellas, dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta de instruccion pública de la provincia á que pertenezcan, dentro del término de un mes, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio, pasado el cual no se admitirán.

Valladolid 7 de Febrero de 1862.--El Rector, Manuel de la Cuesta.

Los Alcaldes Constitucionales de los distritos de este Partido judicial, se presentarán en el término de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento á recoger los documentos de Vigilancia pública correspondientes á este año.

Briviesca Febrero 15 de 1862.--El Alcalde, Antonio Villanueva.

Licenciado D. Tomás Ramiro y Requejo, Juez de primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo, á Isidro Diego, vecino de Ogarrio, barrio de Lamberjal, en el partido judicial de Ramales, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en el mismo sobre robo de

reales y otros efectos, ejecutado á Doña Juliana Lopez y Doña Maria de Pereda, vecinas de Ornillayuso, en la noche del diez y seis de Febrero del año último, prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio siguiente.

Dado en Villarcayo á nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.--Tomás Ramiro Requejo.--P. S. M., Pablo Gomez.

## ADMON. PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de los arriendos de mayor cuantía, que han sido aprobados por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado á favor de los sujetos que á continuacion se expresan: los Señores Alcaldes de los distritos respectivos, bajo su responsabilidad, comunicarán á los mismos, que á la mayor brevedad posible se presenten ante el Escribano de Hacienda pública de la provincia á otorgar escritura de arriendo, sin cuyo requisito no entrarán en posesion de las fincas subastadas; los propios Alcaldes darán posesion de las fincas presentadas que les sean por los interesados las escrituras de que se trata.

Número del inventario.	Clase de las fincas.	Su cabida.		Su situacion.	Su procedencia.	Nombres y vecindad del rematante.	Cantidad en que se adjudican.		
		Fs.	Cs.				Reales.	Cs.	
<i>Partido de Burgos.</i>									
2055 y 56.	60 tierras	76	9	Arcos	Iglesia Catedral	Eugenio Gonzalez, vecino de Arcos	2601	00	
2057	26 id.	28	2	Idem	Su Fábrica	El mismo, id. de id.	820	00	
2595	53 id.	32	7	Villanueva Matamala	Iglesia de S. Nicolás de Burgos	Santos Sta. Maria, id. de Villanueva Matamala	800	00	
2871	185 id.	48	1	Peñaorada	Cabildo de San Esteban de id.	Roque Martinez, Francisco Gonzalez y otros, id. de Peñaorada	4026	00	
2875	105 id.	29	00	Idem	Su Beneficio	Julian Martinez y Eusebio Conde y otros, id. de id.	700	00	
<i>Castrogeriz.</i>									
5829	29 tierras y era	73	5	Velbimbre	Su Beneficio	Hermenegildo Martinez, id. de Belbimbre	1554	00	
5951	50 id. y 2 olmedas	26	6	Hontanas	Monjas de Castrogeriz	Cárlas Villaverde, id. de Hontanas	1500	00	
6021	54 id., 4 vs. y h.	48	00	12 obreros	Beneficio de D. José Bermejo	Victor Rebolto, id. de Los Balbases	1602	00	
6024	52 id. viña y hera	95	00	5 curs.	Fábrica de S. Esteban	Felix Prieto, id. de id.	2450	00	
6057	22 id.	22	00	Idem	Monjas Claras de Castrogeriz	Lorenzo Miguel, id. de id.	750	00	
6512	Tierras y viñas	75	00	26 obreros	Beneficio de D. Donato Gil	Antonio Ferro, id. de Villasandino	1900	00	
6514	Id. id.	75	00	26 id.	Id. de D. Fernando Corral	Teodoro Maestro, id. de id.	2000	00	
6516	Id. id.	75	00	26 id.	Id. de D. Pedro Fraire	Antonio Arenas, id. de id.	1651	00	
6517	Id. id.	75	00	26 id.	Id. de D. Calisto Corral	Manuela Calderon, id. de id.	2501	00	
<i>Lerma.</i>									
»	11 viñas	42	11	Covarrubias	Cabildo Colegial	Lorenzo Hortiguera, id. de Covarrubias	4002	00	
<i>Villarcayo.</i>									
5176 al 78.	18 tierras	18	00	Medina de Pomar	Monjas Agustinas de Medina	Juan Fernandez, id. de Medina de Pomar	750	00	
<i>Villadiego.</i>									
4448 al 55.	70 id. 6 prados	45	00	Salazar	Su Fábrica	Tomás Moral Benito, id. de Salazar de Amaya	1676	70	
4678	Tierras y prado	71	00	Villamayor	Canonigos de Burgos	Gregorio Perez, id. de Villamayor de Treviño	1205	00	
4275	109 tierras 12 id.	87	10	12 carros	Guadilla de Villamar	Su Beneficio	Mariano Rey, id. de Guadilla	565	00

Burgos 12 de Febrero de 1862.--El Administrador, Pablo Roda.

### Anuncios Particulares.

Un sargento 1.º, licenciado del ejército, que ha estado empleado en varias oficinas civiles y militares; desea colocarse (en esta ciudad ó fuera de ella) de ayuda de cámara, ayo de niños, escribiente ó bedel: tiene certificaciones que acreditan su irrepreensible conducta; y las personas que deseen utilizar sus ser-

viços se servirán acudir á la calle de Fernan-Gonzalez, núm. 72, cuarto 2.º (1-6)

### Cuatro mil róbles de venta.

En el monte de Quintanajuar, carretera de Bercedo, á media legua de Ontomin, están de venta 4.000 pies de roble encina y al-

bár, para carboneo, hogares y construccion, divididos en lotes desde el número de diez en adelante segun convenga. Las personas que deseen adquirir algunos veanse con D. Agapito Gil, calle de Lain-Calvo, 16, 6.º; quien pondrá de manifiesto el pliego de condiciones bajo del cual salen á la venta y los que deseen adqui-

rirlas por menor, acudan á dicho pueblo de Quintanajuar á tratar con D. Pedro Ojeda, encargado al efecto. Burgos Febrero 10 de 1862. (3-8)

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA EXCMA. DEPUTACION A CARGO DE JIMENEZ.